UOC N° 219 /2024.

Asunción, 27 de 08 2024.

Señor.
Abg. JUAN AGUSTÍN MARÍA ENCINA PEREZ, Director Nacional.
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

La Unidad Operativa de Contratación del MOPC, comunica el pedido de pago en concepto de reajuste del Contrato S.G Ministro N° 201/2021, "**LLAMADO MOPC N° 89/2020, "LPI – EJECUCION DE OBRAS VIALES DE HABILITACION Y MANTENIMIENTO DE CORREDORES AGROINDUSTRIALES, RUTA DE LA LECHE (REGION OCCIDENTAL) – LOTE 2**", con ID Nº 386505, para la emisión del Código de Contratación de Reajuste (R.C.), haciendo expresa mención de los datos del adjudicado:

- **Nombre o Razón Social : CONSORCIO CHACO CENTRAL**
- **RUC : 80117012-5**
- **Monto Total Reajuste Gs. : 15.846.616.756-**

Se adjuntan los siguientes documentos exigidos por la Dirección Nacional a su cargo:

- Resolución N°1484/2024.
- Dictamen D.A.J. Nº 1237/2024.
- Dictamen D.A.T. N° 78/2024.
- Informe Técnico.
- Documentación Técnica.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 1422/2024.
- Notificación de la Resolución de Reajuste.
- Resolución 1463 – DELEGACION SNIP

Corresponde mencionar que el presente expediente correspondiente al pago en concepto de reajuste cuenta con el Informe Previo favorable de la Dirección a Auditoria Interna y de la Dirección de Asuntos Jurídicos en relación a los Certificados 1 al 28.

Cabe aclarar que los certificados del 1 al 17 parcial han sido aprobados por acto administrativo de la MAI y se encuentra difundido en el SICP.

En esta oportunidad se remite el acto administrativo de aprobación del certificado 18 parcial, conforme a los fundamentos indicados en el Dictamen Técnico Complementario de fecha 13/08/2024.

- Conformidad: según a lo establecido en el inciso e), artículo 4°, de la Resolución DNCP N° 2315/2022 se adjunta el "**Documento suscripto por el proveedor, consultor o contratista que acredite su conformidad con el precio reajustado**".

Cabe mencionar que la normativa prevé que la conformidad del Contratista puede darse con anterioridad a la emisión del acto administrativo ya que, en efecto, el mismo inciso prevé que incluso una vez emitido el dictamen del administrador de contrato, el Contratista puede suscribir dicho documento en prueba de conformidad.

Atentamente.

Abg. LISE ALEJANDRA VERA
Directora
Unidad Operativa de Contratación